

**Máster Universitario en Gestión de Recursos Humanos, Trabajo y  
Organizaciones**

**Trabajo de fin de Máster**

**Curso 2020/2021**

**Convocatoria junio**

**Orientación:** Profesional

**Título:** Los Servicios de Inspección de las Universidades Españolas. Análisis de la situación actual y su normativa.

**Estudiante:** Raquel García Moreno

**Tutora:** María José Quiles Sebastián

**Código OIR:** 210212124115

Elche junio 2021

## Índice

1. Resumen.....	3
2. Marco normativo legal, obligación de implantación de un Servicio de Inspección.....	3
3. Concepto inspección de servicios.....	5
4. Análisis de los Servicios de Inspección en las universidades españolas.	
4.1. Universidades españolas con Servicio de Inspección.....	5
4.2. Análisis de los Reglamentos de los Servicios de Inspección.....	7
4.3. Funciones Servicios de Inspección.....	11
5. Conclusiones .....	16
6. Referencias Bibliográficas .....	17



## 1. Resumen

*Palabras clave: Servicios de inspección; Universidades Españolas: Universidades Públicas; Reglamentos Servicios de Inspección.*

Las Universidades, especialmente las Públicas, deben mostrar una gestión impecable de todos sus recursos con el fin de favorecer el cumplimiento de las leyes y de los fines que les son propios. Por ello, todas las Universidades deberían contar con un Servicio de Inspección con la misión de controlar el funcionamiento de los servicios, colaborar en la instrucción de los expedientes disciplinarios y llevar a cabo el seguimiento y control de la disciplina académica. El objetivo de este trabajo ha sido esclarecer cual es la situación actual de las Universidades Españolas que cuentan con un Servicio de inspección y el análisis de las mismas. Para la realización del mismo, me he basado en la normativa reguladora sobre éste tema, así como de los reglamentos de los Servicios de Inspección de las universidades publicados en la web de cada universidad. A partir de estos datos, se puede concluir que la ley es clara, y existe una obligación legal de contar con un servicio de inspección en las universidades cuyos fines son muy beneficiosos para la sociedad.

## 2. Marco normativo legal, obligación de implantación de un Servicio de Inspección

Las Administraciones Públicas y de conformidad con nuestra Carta Magna, han de someterse a las leyes y así se contempla claramente en el artículo 103 de nuestra Constitución, que establece que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece como función esencial de la Universidad la de un servicio público de educación superior que se realiza mediante la docencia e investigación y el estudio. Ésta función, se llevará a cabo en régimen de autonomía, no obstante, debe estar sometida a un control tanto interno como externo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El título V de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades hace referencia a la evaluación y acreditación de las Universidades, y en él se hace mención

a la promoción y la garantía de la calidad de las universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, cuyos objetivos son medir el rendimiento de un servicio público de educación superior universitaria, así como rendir cuentas a la sociedad, con la finalidad de mejorar la docencia, investigación y gestión de cada una de las universidades. Esto implica que las universidades deben contar con estructuras administrativas y procedimientos para alcanzar estos objetivos, con la finalidad de promocionar la calidad y mejorar sus servicios, y para ello es imprescindible contar con una Inspección de Servicios, que de una forma transparente y objetiva realice una valoración del funcionamiento de la universidad y propuestas de mejora, de una forma totalmente objetiva.

Pero, ¿dónde encontramos regulada la obligación de contar con un Servicio de Inspección? En el Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario, en su artículo 16 que establece la obligación que tienen las universidades de contar con un Servicio de Inspección, por ello y de acuerdo con el principio de legalidad, los responsables públicos deben integrar estos servicios. Se constituirá en cada Universidad un Servicio de Inspección para llevar a cabo la labor de supervisar el funcionamiento de los servicios y llevarán a cabo la instrucción de los expedientes disciplinarios, así como supervisarán y controlarán la disciplina académica de su universidad.

Además, el Tribunal de Cuentas, en su Informe de fiscalización de las Universidades públicas, en el ejercicio del año 2012, realizado el 29 de enero de 2015, establece que las universidades que no disponen de un servicio de inspección, debilitan el sistema disciplinario regulado en el RD 898/1985 de 30 de abril.

¿Quién ostenta la capacidad de decisión relativa a las situaciones administrativas y régimen disciplinario? De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades en el artículo 77, es el Rector, ésta artículo establece *“Corresponde al Rector de la Universidad adoptar las decisiones relativas a las situaciones administrativas y régimen disciplinario para los funcionarios de administración y servicios que desempeñen funciones en las mismas, con excepción de la separación del servicio, que será acordada por el órgano competente según la legislación de funcionarios. Igualmente, corresponde al Rector la aplicación del régimen disciplinario en el caso del personal laboral.”*

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su Artículo 94, hace referencia al ejercicio de la potestad disciplinaria de las administraciones públicas,

según el cual están facultados para corregir disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio, todo ello de conformidad con los siguientes principios:

- a) Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones, a través de la predeterminación normativa o, en el caso del personal laboral, de los convenios colectivos.
- b) Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables al presunto infractor.
- c) Principio de proporcionalidad, aplicable tanto a la clasificación de las infracciones y sanciones como a su aplicación.
- d) Principio de culpabilidad.
- e) Principio de presunción de inocencia.

### 3. Concepto de Inspección de Servicios

Nuestra Real Academia Española (RAE) define Inspección, como “*cargo y cuidado de velar por algo*”.

Una inspección de servicios tiene como misión aumentar los niveles de eficacia en la gestión pública de los servicios universitarios. Además, la inspección de servicios debe mejorar la calidad de los servicios y búsqueda de la excelencia académica. Los inspectores de servicios deben supervisar el funcionamiento de los servicios de su universidad, de forma que estos sean gestionados de una manera eficaz y eficiente, de acuerdo con los recursos disponibles.

### 4. Análisis de los Servicios de Inspección en las universidades españolas.

#### 4.1. Universidades españolas con Servicio de Inspección.

En España existe un total de 76 Universidades, y de éstas 76, tenemos 50 Universidades Públicas y 26 Universidades Privadas. Tras la búsqueda realizada, en las respectivas páginas web de las universidades, así como en la web de la CRUE<sup>1</sup> he constatado que, de éstas 76 Universidades, solo 26 de ellas cuentan con un Servicio de Inspección (un 34,20% del total de universidades, y un 52% de las universidades públicas)

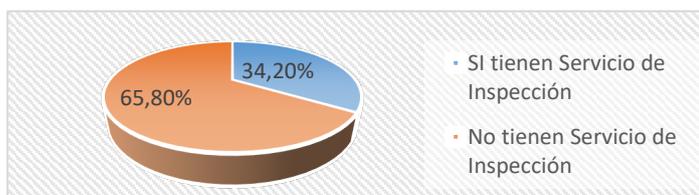


Gráfico 1 Universidades Españolas que tienen un Servicio de Inspección

<sup>1</sup> Crue Universidades Españolas es el principal interlocutor de las universidades con el gobierno central y desempeña un papel clave en todos los desarrollos normativos que afectan a la educación superior de nuestro país

La primera Universidad que implantó un Servicio de Inspección de universidades fue la Universidad Complutense de Madrid en el año 1987, y la última Universidad que incorporó un Servicio de Inspección fue la Universidad de Alicante en 2019. Aunque es importante resaltar que actualmente esta Universidad ha prescindido de este servicio y ha delegado éstas competencias en otros servicios como son el Servicio de Calidad y el Vicerrectorado de Ordenación Académica y profesorado, desconociendo si ésta decisión es temporal o con carácter permanente.

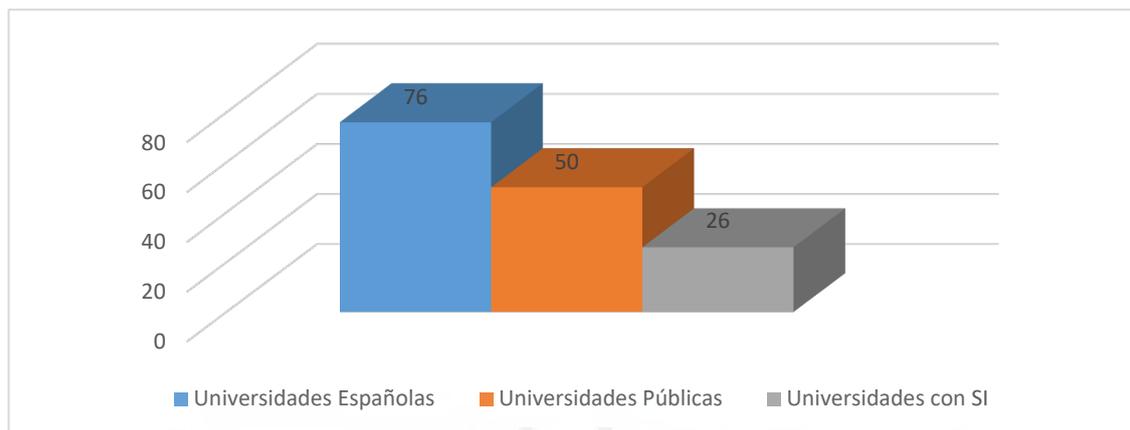


Gráfico 2. Total de Universidades españolas, Universidades Públicas y Universidades con Servicio de Inspección

**Las Universidades Españolas que cuentan con un servicio de inspección son las siguientes:**

- Universidad de Córdoba
- Universidad de Cádiz
- Universidad Pablo de Olavide de Sevilla
- Universidad de Almería
- Universidad de Sevilla
- Universidad de Málaga
- Universidad de Granada
- Universidad de Huelva
- Universidad de Murcia
- Universidad Pública de Navarra
- Universidad de Extremadura
- Universidad Politécnica de Valencia
- Universidad de Alicante
- Universidad Autónoma de Madrid
- Universidad de Alcalá

- Universidad Complutense de Madrid
- Universidad Rey Juan Carlos
- Universidad de La Laguna
- Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Universidad de Burgos
- Universidad de León
- Universidad del País Vasco
- Universidad de Oviedo
- Universidad de Zaragoza
- Universidad de Castilla - La Mancha
- Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

#### 4.2. Análisis de los Reglamentos de los Servicios de Inspección

Con carácter general, los reglamentos de las Inspecciones de Servicios responden a la necesidad de determinar el contenido funcional de estas unidades, para el logro de sus fines, así como definir su organización y sistematización de sus procedimientos de actuación.

De las 26 universidades analizadas se desprende lo siguiente: Por un lado, 21 universidades disponen de un Reglamento que regula su ámbito de actuación, funciones y competencias entre otros aspectos.

Por otro lado, 18 de las 26 universidades analizadas (lo que supone un 69,23 %) dependen orgánicamente del Rector y todos ellos gozan de autonomía funcional para poder llevar a cabo sus actuaciones en el ámbito de la Universidad.

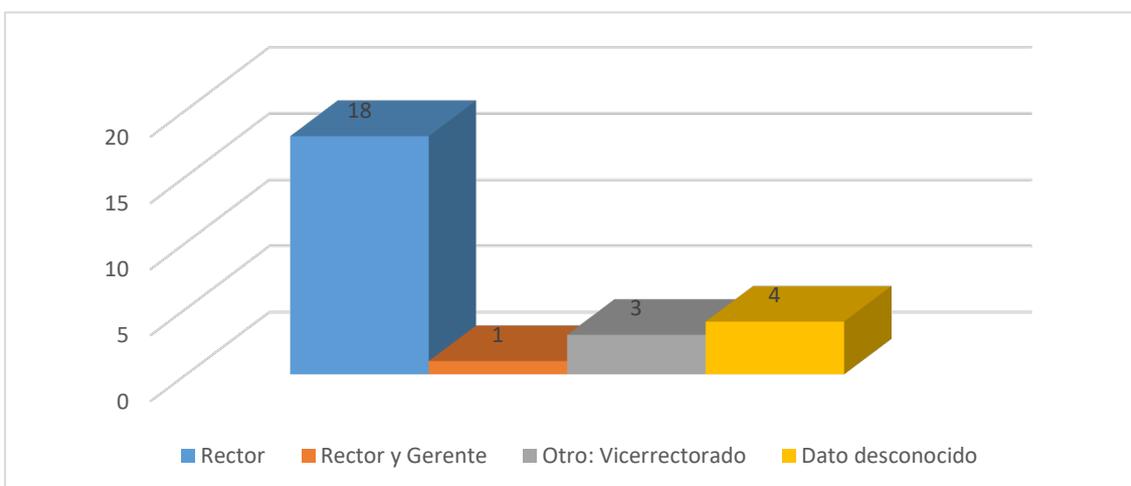


Gráfico 3. Dependencia orgánica de los Servicios de Inspección de las Universidades Públicas

Por último, tras el estudio de los Reglamentos, así como la estructura y composición de los servicios de inspección que se encuentran publicados en las respectivas páginas web de cada universidad, se desprende que no existe una estructura general de Inspecciones de Servicios. Cada universidad, dependiendo de sus necesidades y el tamaño de las mismas tiene una estructura diferente, un número mayor o menor funcionarios. Tampoco existe un perfil exacto de los mismos, ya que son indistintamente PDI con perfiles diferentes y PAS normalmente con perfil jurídico en el caso de categorías A1, A2 y auxiliares administrativos o gestores.

*Tabla 1. Universidades con Reglamento en su Servicio de Inspección*

<b>Universidades con SI</b>	<b>Dependencia orgánica</b>	<b>Nº integrantes del SI <sup>2</sup></b>	<b>Año de creación SI<sup>3</sup></b>
<b>Universidad de Córdoba</b>	Vicerrectora de Profesorado (Art. 1.2)	Mínimo 3 (Art. 1.3) según su Reglamento. Compuesta por una jefa de unidad y cuatro auxiliares administrativos	2004
<b>Universidad de Cádiz</b>	Rector (Art. 1)	Compuesta por una inspectora general de servicios, un inspector ordinario de asuntos académicos, una inspectora ordinaria de asuntos económicos y un gestor	2007
<b>Universidad Pablo de Olavide Sevilla</b>	Rector	Mínimo 3 (Art 10) No indica en la web la composición de su servicio	2014
<b>Universidad de Almería</b>	Rector (Art. 2)	Mínimo 2 (Art. 15) Compuesta por la inspectora de servicios y la jefa de negociado.	2009

<sup>2</sup> Las referencias a los artículos en la presente tabla se corresponden con los Reglamentos de las Inspecciones de Servicios internos de cada Universidad

<sup>3</sup> El año de creación ha sido extraído de la web de cada universidad, o en su defecto de la información extraída del Reglamento.

Tabla 1. Universidades con Reglamento en su Servicio de Inspección (continuación)

<b>Universidad de Sevilla</b>	Rector (Art. 2)	Mínimo 3 (Artículo 10) Compuesta por un director, un subdirector, una jefa de sección, tres inspectores de servicios y un auxiliar administrativo	2005
<b>Universidad de Málaga</b>	Rector (Art. 2)	Mínimo 3 (Artículo 10) Compuesta por un director, un subdirector, una secretaria, una técnico de gestión, y un puesto base.	2010
<b>Universidad de Granada</b>	Rector (Art. 2)	Mínimo 3 (Artículo 13) Compuesta por un inspector jefe de servicios, dos inspectores de servicios, una persona responsable del seguimiento de las actividades administrativas, un responsable de gestión y una auxiliar administrativa.	1987
<b>Universidad de Huelva</b>	Rector (Art. 2)	Mínimo 2 (Artículo 10) Compuesta por un inspector de servicios y una jefa de negociado	2009
<b>Universidad de Murcia</b>	Rector y Gerente (Art. 2)	Mínimo 2 (Artículo 9) Compuesta por una jefa de inspección de servicios, una asesora de inspección de servicios y una administrativa	2016
<b>Universidad Pública de Navarra</b>	Rector (Art. 1)	Mínimo 1 (Artículo 1). No indica en la web la composición de su servicio.	2009
<b>Universidad de Extremadura</b>	Rector	Un letrado del servicio de inspección y un administrativo	1992
<b>Universidad de Alicante <sup>4</sup></b>	Rector (Art. 2)	Mínimo 3 (Art. 10) No indica en la web la composición de su servicio	2019

<sup>4</sup> Tenemos en cuenta la Universidad de Alicante en éste estudio, ya que la información no ha sido eliminada de la web, ni tampoco he encontrado publicación alguna que elimine éste servicio.

Tabla 1. Universidades con Reglamento en su Servicio de Inspección (continuación)

<b>Universidad de Alcalá</b>	Rector (Art. 3)	Mínimo 1 (Art. 3) Compuesta por un director, dos inspectores adjuntos y un negociado de gestión	2004
<b>Universidad Complutense de Madrid</b>	Rector (Art. 5)	Mínimo 2 (Art. 5) Compuesta por una inspectora jefe, una directora, dos asesores técnicos, cuatro jefes de unidad, un técnico de apoyo, dos jefes de negociado, una secretaria de alto cargo y dirección, un auxiliar administrativo y un técnico auxiliar de servicios	1987
<b>Universidad Rey Juan Carlos</b>	Rector (Art. 5)	Mínimo 3 (Art. 6) No hay información en la web de la composición de su servicio	2018
<b>Universidad de Las Palmas de Gran Canaria</b>	Rector (Art. 11)	Mínimo 3 (Art. 11) Compuesta por 4 PAS, 3 PDI y una administrativa	2003
<b>Universidad de Burgos</b>	Rector (Art. 1)	Mínimo 3 (Art. 9) Una persona	2011
<b>Universidad de León</b>	Rector (Art. 1)	Mínimo 2 (Art. 9) Un director y un técnico inspector	2017
<b>Universidad del País Vasco</b>	Vicerrector de profesorado (Art.1.3)	Mínimo 2 (Art. 1.4) No indica en la web la composición de su servicio	1999
<b>Universidad de Oviedo</b>	Rector (Art. 3)	Mínimo 3 (Art. 8) No indica en la web la composición de su servicio	2005
<b>Universidad de Zaragoza</b>	Rector (Art. 2)	Mínimo 3 (Art. 9) Compuesta por una directora, un técnico de apoyo. El área de inspección: por un subdirector, dos inspectores, una jefa de unidad y un técnico. El área de calidad y mejora, por un subdirector, tres técnicos. Y el área de innovación y prospectiva, por una subdirectora y dos técnicos.	2018

Tabla 2. Universidades sin Reglamento en su Servicio de Inspección

Universidades con SI	Dependencia orgánica	Nº integrantes del SI	Año de creación SI <sup>5</sup>
Universidad Politécnica de Valencia		No indica en la web la composición de su servicio	
Universidad Autónoma de Madrid	Gerencia	Una inspectora de servicios	
Universidad de La Laguna		3 personas. Son PAS	2009
Universidad de Castilla - La Mancha		3 personas: dos inspectores y un director ejecutivo de la Unidad	1996
Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)		El Centro de Prevención, Resolución de Conflictos e Inspección dividido en tres áreas: la dedicada a la prevención, una segunda a la resolución alternativa de conflictos, que incluye el Centro de Mediación, y, por último, el Servicio de Inspección, con funciones disciplinarias. Integrado por un total de 14 personas.	1994

#### 4.3. Funciones Servicios de Inspección

El servicio de inspección debe configurarse como un órgano encargado de velar por el cumplimiento de sus obligaciones de la Comunidad universitaria, y cuya finalidad es que todos los servicios de la universidad funcionen correctamente.

La mayoría de Servicios de Inspección, formalizan anualmente un Plan de Actuación, cuya finalidad es la mejora continua de la prestación del servicio de educación, así como reflejar públicamente sus funciones y actividades realizadas.

<sup>5</sup> El año de creación ha sido extraído de la web de cada universidad, o en su defecto de la información extraída del Reglamento.

Con carácter general y tras el análisis de todos los reglamentos de los Servicios de Inspección, podemos concluir que las funciones de estos servicios a grandes rasgos son:

- a. La instrucción de expedientes disciplinarios e informativos que correspondan.
- b. Controlar y supervisar el funcionamiento y actividades de los Centros, Departamentos, Servicios o Unidades de la universidad, elaborando un Plan de actuaciones de forma anual, llevando a cabo una vigilancia periódica, con la finalidad de poder mejorar el funcionamiento y la calidad de los servicios que presta la universidad, así como lograr el cumplimiento de las normas vigentes.
- c. Comprobar que tanto el PDI como el PAS de la universidad cumple con sus obligaciones.

No obstante, y pese a estas funciones generales extractadas, todos ellos centran su actividad principal en el seguimiento y control de la actividad docente del PDI, así como la realización de auditorías respecto a la falta de control de la actividad laboral del personal PDI de la universidad.

De los reglamentos analizados sorprende que solo 15 de ellos hacen referencia al PAS de las Universidades de forma explícita dentro de las funciones encomendadas al Servicio de Inspección. Además, resulta relevante que la mayoría de reglamentos no regula ningún tipo de actuación entre sus funciones directamente aplicables al alumnado, solo tres de ellos incluyen entre sus funciones actuaciones dirigidas al alumnado.

Por último, todos los inspectores de servicios tienen competencias en materias disciplinarias, ya sea proponiendo y/o incoando expedientes informativos o disciplinarios.

*Tabla 3. Funciones de las Universidades con Servicio de Inspección y Reglamento*

<b>Universidad de</b>	Funciones dirigidas principalmente al control del PDI.
<b>Córdoba</b>	En su artículo 2 d) tiene encomendada la función de proponer la incoación de procedimientos informativos al PDI que pueda haber incurrido en una conducta sancionable en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.

Tabla 3. Funciones de las Universidades con Servicio de Inspección y Reglamento (continuación)

<b>Universidad de Cádiz</b>	La mayoría de sus funciones dirigidas al control del PDI. No hace referencia a expedientes disciplinarios si bien dice en su artículo 3, “examinar actuaciones presuntamente irregulares de los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones”.
<b>Universidad Pablo de Olavide de Sevilla</b>	Hace referencia a la “comunidad universitaria” por lo tanto sus funciones irán dirigidas al PDI, PAS y Alumnado. En su artículo 19 regula la función disciplinaria de éste servicio, podrá proponer e instruir expedientes informativos y disciplinarios.
<b>Universidad de Almería</b>	Funciones dirigidas al PDI, PAS y Alumnado. En su artículo 3 apartado e) y f) hace referencia a los procedimientos disciplinarios: tienen la competencia proponer la incoación de este tipo de expedientes y colaborar en las tareas de instrucción de los mismos.
<b>Universidad de Sevilla</b>	Sus funciones van dirigidas principalmente al PDI excepto las materias disciplinarias, que abarcan toda la comunidad universitaria. En su artículo 4 apartado g) y h) hace referencia a los procedimientos disciplinarios: tienen la competencia proponer la incoación de este tipo de expedientes y colaborar en las tareas de instrucción de expedientes informativos y disciplinarios.
<b>Universidad de Málaga</b>	Sus funciones van dirigidas principalmente al PDI. El artículo 4 apartado e) hace referencia a la facultad de estos servicios de instrucción de expedientes informativos y disciplinarios.
<b>Universidad de Granada</b>	Sus funciones van dirigidas principalmente al PDI y PAS. En su artículo 6 apartado f) y g) hace referencia a los procedimientos disciplinarios: tienen la competencia proponer la incoación de este tipo de expedientes y colaborar en las tareas de instrucción de expedientes informativos y disciplinarios.

Tabla 3. Funciones de las Universidades con Servicio de Inspección y Reglamento (continuación)

<b>Universidad de Huelva</b>	Sus funciones van dirigidas al PDI, PAS y alumnado. En su artículo 4 apartado 4 y 5 hace referencia a los procedimientos disciplinarios: tienen la competencia proponer la incoación de este tipo de expedientes y colaborar en las tareas de instrucción de los mismos.
<b>Universidad de Murcia</b>	Sus funciones van dirigidas al PDI, PAS y alumnado. En su artículo 4.2 apartado b) y c) hace referencia a los procedimientos disciplinarios: tienen la competencia proponer la incoación de este tipo de expedientes y colaborar en las tareas de instrucción de los expedientes informativos y disciplinarios.
<b>Universidad Pública de Navarra</b>	Sus funciones van dirigidas principalmente al PDI. En su artículo 2 apartado d) hace referencia a los expedientes disciplinarios, concretamente establece “llevar a cabo las investigaciones que resulte necesario para determinar si procede o no la apertura de expediente informativo o disciplinario al personal docente e investigador. Tras dicha investigación, la persona responsable de la Unidad elaborará un informe dirigido al Rector o Rectora con la propuesta de archivo o incoación de expediente disciplinario o de otras medidas o actuaciones que considere procedentes”.
<b>Universidad de Extremadura</b>	Sus funciones van dirigidas al PDI y PAS. En su artículo 2 hace referencia a los procedimientos disciplinarios, tienen competencia para instruir estos expedientes cuando le sean encomendados y realizar la propuesta de resolución.
<b>Universidad de Alicante</b>	Sus funciones van dirigidas al PDI y PAS. En su artículo 4 apartado c) y d) hace referencia a los procedimientos disciplinarios: tienen la competencia proponer la incoación de este tipo de expedientes y colaborar en las tareas de instrucción de los expedientes informativos y disciplinarios.
<b>Universidad de Alcalá</b>	Sus funciones van dirigidas al PDI y PAS. En su artículo 4 apartado c) hace referencia a los procedimientos disciplinarios: tienen la competencia para instruir expedientes informativos y disciplinarios en caso de ser requeridos para ello.

*Tabla 3. Funciones de las Universidades con Servicio de Inspección y Reglamento (continuación)*

<b>Universidad Complutense de Madrid</b>	Sus funciones van dirigidas al PDI y PAS. En su artículo 2 apartado c) hace referencia a los procedimientos disciplinarios: instruirán todos los expedientes disciplinarios.
<b>Universidad Rey Juan Carlos</b>	Sus funciones van dirigidas al PDI y PAS. En su artículo 4 apartado 2 y 3 hace referencia a los procedimientos disciplinarios: tienen la competencia proponer la incoación de este tipo de expedientes y colaborar en las tareas de instrucción de los mismos, así como elaborar los expedientes de información reservada que el Rector le encomiende.
<b>Universidad de Las Palmas de Gran Canaria</b>	Sus funciones van dirigidas al PDI y PAS. En su artículo 3 apartado c) hace referencia a los procedimientos disciplinarios: instruirán todos los expedientes disciplinarios.
<b>Universidad de Burgos</b>	Sus funciones van dirigidas al PDI y PAS. En su artículo 3 apartado e) hace referencia a los procedimientos disciplinarios: deben informar al Rector de las posibles disfuncionalidades y conductas sancionables y tienen la competencia de incoar expedientes disciplinarios.
<b>Universidad de León</b>	Sus funciones van dirigidas al PDI y PAS. En su artículo 3 apartado 2 y 3 hace referencia a los procedimientos disciplinarios: deben informar al Rector de las posibles disfuncionalidades y conductas sancionables que hubiera incurrido algún miembro de la Comunidad Universitaria y tienen la competencia de incoar expedientes disciplinarios
<b>Universidad del País Vasco</b>	Sus funciones van dirigidas al PDI. En su artículo 3 hace referencia en su último párrafo a los expedientes disciplinarios teniendo la potestad de proponer la incoación de estos expedientes.
<b>Universidad de Oviedo</b>	Sus funciones van dirigidas al PDI y PAS. En su artículo 2 apartado c) hace referencia a los procedimientos disciplinarios: deben instruir los expedientes disciplinarios que se acuerde incoar a los miembros de la comunidad universitaria, así como tramitar los expedientes de información reservada que se le encomienden.

*Tabla 3. Funciones de las Universidades con Servicio de Inspección y Reglamento (continuación)*

---

<b>Universidad de Zaragoza</b>	Sus funciones van dirigidas al PDI y PAS. En su artículo 5.3 apartado e) hace referencia a los procedimientos disciplinarios: deben instruir los expedientes disciplinarios de los empleados públicos y estudiantes, y tramitará expedientes de información reservada.
--------------------------------	---

---

*Tabla 4. Universidades sin reglamento publicado, ni publicadas sus funciones del Servicio de Inspección en la web de su universidad*

---

**Universidad Politécnica de Valencia**  
**Universidad Autónoma de Madrid**  
**Universidad de La Laguna**  
**Universidad de Castilla - La Mancha**  
**Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)**

## **5. Conclusiones:**

Del trabajo realizado podemos concluir que solo un tercio de las universidades españolas (34,20%) cuenta con un servicio de inspección en su universidad. De las 76 universidades españolas, solo 21 tienen un Reglamento que regule la organización y sistematización de sus procedimientos de actuación. La mayor parte de estos servicios (69,23%) de ellos dependen orgánicamente del Rector.

La estructura y composición de estos servicios es diferente en cada universidad, así como el personal que la conforma, que puede ser indistintamente PDI o PAS.

Las funciones de los Servicios de Inspección reguladas en los reglamentos van dirigidas principalmente a regular al PDI de la Universidad, y todos ellos tienen funciones en materia disciplinaria.

A modo de conclusión, me gustaría destacar que ninguna Administración Pública puede quedar al margen de la rendición de cuentas sobre los recursos recibidos y el uso que le da a los mismos, y más aún en una sociedad democrática como la nuestra, en la que uno de nuestros principios básicos de actuación es la transparencia y nuestro objetivo principal es la excelencia. Por ello, las universidades deben dotarse de mecanismos suficientes empleando todos los medios que considere necesarios para ello.

Las Universidades deben crear Inspecciones de Servicios en su universidad para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, Asimismo estas inspecciones permiten llevar a cabo un mayor control de la disciplina universitaria, del PDI, PAS y alumnado, y supone una mejora de los servicios prestados. La misión fundamental de la Inspección de Servicios es la de velar por el correcto funcionamiento de la actividad universitaria.

Los Servicios de Inspección, se deben crear como una alternativa coherente y estructural que lleve a cabo un seguimiento, control y supervisión de todas las obligaciones docentes del PDI y así como del PAS, y el alumnado. Debe llevar a cabo una actividad transparente, basada en la valoración objetiva, realizando propuestas y recomendaciones de mejoras y asesoramiento, así como llevar a cabo la instrucción de los expedientes disciplinarios e instruir los expedientes informativos que procedan, e incluso pueden llevar a cabo una labor de mediación en aquellos casos en los que sea posible en aras de llevar a cabo una resolución de conflictos existente en el ámbito universitario.

El personal que compone dicha inspección, debe ser personal con perfil técnico-jurídico con capacidad de llevar a cabo la supervisión y control de la comunidad universitaria, y dentro de sus funciones deben incluirse el PDI, el PAS y el alumnado.

Como trabajadora de la UMH y jurista y con los conocimientos adquiridos a lo largo de todo éste máster, considero que los Servicios de Inspección de las universidades pueden mejorar de forma considerable los Recursos Humanos en las universidades, ya que con su labor diaria de control, inspección, asesoramiento y propuestas de mejora dirigidas a la comunidad universitaria (PAS, al PDI y al alumnado), se pueden llevar a cabo avances considerables dentro de éstas administraciones, pues con su gestión se logra una mejora diaria de la enseñanza e investigación de las universidades, dotándolas de mayor seguridad y transparencia a la ciudadanía.

## **6. Referencias bibliográficas:**

### **Normativa analizada:**

Constitución Española

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario

### **Otras normas analizadas:**

Collado M.A (2000) La Inspección de Servicios en el ámbito de la universidad.  
Ediciones de la Universidad de Castilla la Mancha

Reglamento sobre estructura y funciones de la Inspección de Servicios de la  
Universidad Complutense de Madrid

Reglamento de la Inspección de Servicios de la Universidad de Alcalá, aprobado por  
Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2005 y modificado en el Consejo de  
Gobierno de 21 de diciembre de 2006

Reglamento de funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la  
Universidad de Alicante, aprobado por Consejo de Gobierno el 28 de febrero  
de 2019.

Reglamento de la Inspección de Servicios de la Universidad de Almería, aprobado  
por Consejo de Gobierno el 23 de julio de 2015

Resolución de 2 de octubre de 2012 de la Secretaría General de la Universidad de  
Burgos, por la que se ordena la publicación de la modificación del  
Reglamento de Servicio de Inspección de la Universidad de Burgos

Reglamento UCA/CG13/2007 de 14 de diciembre de organización y funcionamiento  
de la Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado  
por Consejo de Gobierno el 14 de diciembre de 2007, modificado el 19 de  
octubre de 2009

Reglamento de la Unidad de Inspección y Coordinación de la docencia de la  
Universidad de Córdoba, Aprobado por Consejo de Gobierno en sesión  
ordinaria el 4 de noviembre de 2011.

Resolución de 13 de enero de 2009 de la Universidad de Granada, por la que se  
aprueba el Reglamento de la Inspección de Servicios de la Universidad de  
Granda

Reglamento de régimen interno de la Inspección de Servicios de la Universidad de  
Huelva, aprobado por Consejo de Gobierno el 18 de diciembre de 2019

Reglamento de constitución y funcionamiento y estructura del Servicio de Inspección  
de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 28 de julio de 2017 del Rectorado de la Universidad de León por la  
que se ordena la publicación del Reglamento del Servicio de Inspección de  
la Universidad de León

Reglamento de la Inspección de Servicios de la Universidad de Málaga

Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-340/2016 de rectificación de errores de la Resolución R-113/2016, por la que se ordenaba la publicación del Reglamento de régimen interno de la Inspección de Servicios.

Reglamento que regula la estructura y las funciones de la unidad de inspección del personal docente e investigador de la Universidad Pública de Navarra

Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Universidad de Oviedo

Reglamento de la Inspección de Servicios de la Universidad de Sevilla aprobado por Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2005

Acuerdo de 5 de diciembre de 2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba el Reglamento de la inspección General de Servicios de la Universidad de Zaragoza.

Resolución de 12 de mayo de 2008, del Vicerrector de Profesorado de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco del Reglamento del Servicio de Inspección de la UPV/EHU.

Reglamento de organización y funcionamiento de la Inspección de Servicios de la Universidad Pablo de Olavide

Resolución de 8 de enero de 2019, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del Reglamento de Inspección de Servicios de la Universidad Rey Juan Carlos.

Carta de Servicios de la Universidad de Almería

Carta de Servicios de la Universidad de Burgos

Carta de Servicios de la Universidad de la Laguna

Carta de Servicios de la Universidad de Gran Canaria

Carta de Servicios de la Universidad de León

Carta de Servicios de la Universidad de Zaragoza

Carta de Servicios de la Universidad del País Vasco

Código de Conducta de la inspección de servicios de la Universidad de Alcalá

Memoria Anual de Actuaciones de la Inspección de Servicios de la Universidad de Almería del año 2019/2020

Normas de actuación del Servicio de Inspección de la Universidad de Extremadura

Resolución rectoral de 25 de octubre de 2019 sobre la aprobación del plan de actuaciones de la inspección General de Servicios para el curso académico 2019/2020 de la Universidad de Alicante

Plan de actuación del año 2020/2021 de la Universidad de Cádiz

Plan de actuación de la Inspección de Servicios para el curso 2019/2020

### **Páginas webs de universidades visitadas:**

- Universidad de Córdoba. [www.uco.es](http://www.uco.es).
- Universidad de Cádiz. [www.uca.es](http://www.uca.es).
- Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. [www.upo.es](http://www.upo.es)
- Universidad de Almería. [www.ual.es](http://www.ual.es)
- Universidad de Sevilla. [www.us.es](http://www.us.es)
- Universidad de Málaga. [www.uma.es](http://www.uma.es)
- Universidad de Granada. [www.ugr.es](http://www.ugr.es)
- Universidad de Huelva. [www.uhu.es](http://www.uhu.es)
- Universidad de Murcia. [www.um.es](http://www.um.es)
- Universidad Pública de Navarra. [www.unavarra.es](http://www.unavarra.es)
- Universidad de Extremadura. [www.unex.es](http://www.unex.es)
- Universidad Politécnica de Valencia. [www.upv.es](http://www.upv.es)
- Universidad de Alicante. [www.ua.es](http://www.ua.es)
- Universidad Autónoma de Madrid. [www.uam.es](http://www.uam.es)
- Universidad de Alcalá. [www.uah.es](http://www.uah.es)
- Universidad Complutense de Madrid. [www.ucm.es](http://www.ucm.es)
- Universidad Rey Juan Carlos. [www.urjc.es](http://www.urjc.es)
- Universidad de La Laguna. [www.ull.es](http://www.ull.es)
- Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. [www.ulpgc.es](http://www.ulpgc.es)
- Universidad de Burgos. [www.ubu.es](http://www.ubu.es)
- Universidad de León [www.unileon.es](http://www.unileon.es)
- Universidad del País Vasco. [www.ehu.es](http://www.ehu.es)
- Universidad de Oviedo. [www.uniovi.es](http://www.uniovi.es)
- Universidad de Zaragoza. [www.unizar.es](http://www.unizar.es)
- Universidad de Castilla - La Mancha. [www.uclm.es](http://www.uclm.es)
- Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). [www.uned.es](http://www.uned.es)